CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 010 DE 2026

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada legalmente por los Doctores doctor **RICARDO YEZID MONTOYA INFANTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **85.474.204** expedida en Santa Marta (Magdalena) y **YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.082.856.764** expedida en Santa Marta (Magdalena), mayores de edad, domiciliados en Santa Marta, en su calidad de Delegados Departamentales de Magdalena , nombrados mediante Resolución No. 2787 de fecha 13 de junio de 2007 y Resolución No. 610 de fecha 23 de enero de 2020 respectivamente, cargo para el cual tomaron posesión el día 15 de junio de 2007, según consta en el Acta No. 245 y Acta No. 0051 de enero 31 de 2020 obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9/06/2003 - modificada por la Resolución No. 16840 del 09/12/2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega a los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** por una parte y por la otra **MS INGENIERÍA S.A.S,** identificado con NIT 901.056.809-0 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, representada Legalmente por el señor **EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETH,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.472.575 de Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. Las instalaciones donde funcionan la Delegación Departamental del Magdalena y la Registraduría Especial de Santa Marta requieren una intervención puntual de adecuación de sus redes eléctricas internas. Se han identificado necesidades relacionadas con la distribución y protección de circuitos, conducción del cableado, salidas eléctricas para iluminación y tomacorrientes, instalación de luminarias y adecuación del tablero de distribución, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y confiabilidad de la instalación eléctrica. En desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas, el proponente deberá realizar la intervención, el cual comprende el suministro e instalación de conductores eléctricos, tubería SCH 40, canaleta metálica, protecciones termomagnéticas, cajas de inspección, salidas eléctricas, luminarias LED y tablero de

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

distribución, así como el desmonte de redes eléctricas existentes que deban ser retiradas para ejecutar correctamente la adecuación. La Delegación Departamental del Magdalena no dispone de los recursos técnicos, operativos y de personal especializado requeridos para ejecutar directamente esta obra, por lo cual resulta necesario contratar una persona natural o jurídica con capacidad y experiencia en obras de adecuación, instalación o mejoramiento de redes eléctricas. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 DE 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 010 de 2026 RNEC. **3.** Que la Invitación Pública No. 010 de 2026 - RNEC, se publicó en el SECOP el día 2 de octubre de 2026. No obstante, se presentó una observación a la Invitación Pública, la cual se le dio respuesta el 19 de octubre de 2026 y a través de Resolución N° 0377 del 20 de octubre de esta misma anualidad, se saneó el cronograma y se ordenó emitir la adenda N° 001 de 2026. **4.** Que el día 26 de Octubre de 2026 al cierre de la Invitación Pública No. 010 de 2026 - RNEC, se recibieron las propuestas de MS INGENIERIA SAS, MANTENIMIENTO MECÁNICO Y MONTAJES SAS, BOMBA ACUANOMBAS y RENTISA **5.** Que el 30 de Octubre de 2026, se reunieron los Delegados Departamentales, con el fin de analizar el informe de evaluación presentado por el comité Evaluador. En consecuencia, los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron este informe y adjudicó la Invitación Pública N° 010 de 2026 - RNEC, a la propuesta presentada por **MS INGENIERIA SAS**, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($11.194.220) incluido IVA**. **6**. Que EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019. **7**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110326 del 21 de junio de 2026, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de la obra de adecuación de las redes eléctricas internas del inmueble donde funcionan la Delegación Departamental del Magdalena y la Registraduría Especial de Santa Marta, incluyendo el suministro, instalación, desmonte, conexión y puesta en funcionamiento de los elementos eléctricos requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad.

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 010 DE 2026

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance comprende la ejecución a todo costo de las actividades de obra requeridas para la adecuación de las redes eléctricas internas de la sede, conforme con las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad y reflejadas en las cotizaciones recibidas. La obra incluye el suministro de la totalidad de materiales, equipos, accesorios, herramientas, mano de obra, transporte y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, así como las pruebas y verificaciones requeridas para entregar las instalaciones intervenidas en condiciones seguras y operativas: 1) Suministro e instalación de 400 ML de cable de 7 hilos No. 10, 150 ML de cable de 7 hilos No. 12 y 50 ML de cable de 7 hilos No. 14. 2) Suministro e instalación de 390 ML de tubería de 3/4" SCH 40, incluyendo curvas, terminales, grapas y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. 3) Suministro e instalación de veintidós (22) breakers de 1x30 A y seis (6) breakers de 1x20 A, debidamente instalados, identificados y conectados. 4) Suministro e instalación de 30 ML de canaleta metálica con división de 12 x 5 cm, acabado en pintura electrostática, incluyendo accesorios de instalación y fijación, y veinte (20) troqueles dobles tipo zapato de 12 cm. 5) Desmonte de las redes eléctricas existentes que interfieran con la adecuación, con retiro y manejo adecuado de los elementos desmontados. 6) Ejecución de seis (6) salidas eléctricas para iluminación interior y diez (10) salidas eléctricas para tomacorrientes, incluyendo cableado, accesorios, conexión al tablero y pruebas de funcionamiento. 7) Suministro e instalación de seis (6) luminarias LED de 60 x 60 cm, 48 W, y quince (15) cajas de inspección de 20 x 20 cm con tapa, incluyendo chazos, perforaciones, fijaciones y demás actividades requeridas. 8) Suministro e instalación de un (1) tablero bifásico de seis (6) circuitos, incluyendo conexión, organización, identificación y puesta en funcionamiento. **Nota:** Las cantidades corresponden a la estructuración técnica y económica del proceso y deberán verificarse en sitio con la supervisión antes de iniciar cada frente de obra. No se contemplan modificaciones estructurales del inmueble.

El objeto del presente proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	NOMBRE PRODUCTO / SERVICIO
72101507	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y	7210- Servicios de mantenimiento y de reparaciones de construcciones	721015 -Servicio de apoyo para la construcción	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

	mantenimiento			
72151500	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721515 - Servicios de sistemas eléctricos	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS

3.2.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato suministre e instale, en el inmueble objeto de la ejecución, las especificaciones estipuladas a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	CABLE 7 HILOS No. 10	ML	400
2	CABLE 7 HILOS No. 12	ML	150
3	CABLE 7 HILOS No. 14	ML	50
4	TUBERIA 3/4" SCH 40 (INCLUYE CURVAS SCH40, TERMINALES, GRAPAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	390
5	BREAKER DE 1X30 AMP	UND	22
6	BREAKER DE 1X20 AMP	UND	6
7	CANALETA METÁLICA CON DIVISIÓN DE 12 X 5, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FIJACIÓN.	ML	30
8	TROQUEL DOBLE TIPO ZAPATO DE 12 CM	UND	20
9	DESMONTE REDES ELÉCTRICAS EXISTENTES	GBL	1
10	SALIDA ELÉCTRICA PARA ILUMINACION INTERIOR, INCLUYE EL CABLEADO ELECTRICO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y ESTOS CONECTADOS	UND	6
11	SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTES	UND	10
12	LAMPARAS DE 60X60 led 48 W SOBRE PLACA	UND	6
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN DE 20X20 CM CON TAPA, INCLUYE CHAZOS, PERFORACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS	UND	15
14	TABLERO DE 6 CIRCUITOS BIFASICO	UND	1

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

3.2.2. ESPECIFICACIONES GENERALES

- Al ejecutar la obra de adecuación de las redes eléctricas en la Registraduría Especial de Santa Marta y la Delegación Departamental del Magdalena, el contratista deberá prevenir daños a terceros, a los bienes de la Entidad y a las instalaciones existentes; de presentarse afectaciones atribuibles a la ejecución, deberá responder por su reparación y restitución.
- En todos los ítems que requieran materiales, estos deberán ser nuevos, de buena calidad y cumplir las normas técnicas y reglamentos aplicables. Cuando se indique un material o característica determinada, ello no implica compromiso con una marca particular, sino la definición de condiciones mínimas de tipo, calidad y desempeño. Los productos eléctricos y sistemas de iluminación sujetos a reglamento técnico deberán contar, cuando aplique, con los certificados o declaraciones de conformidad exigibles, y la instalación deberá cumplir el RETIE y el RETILAP vigentes al momento de la ejecución, incluidas sus disposiciones transitorias. Para la fecha de estructuración se encuentran vigentes las Resoluciones 40284 de 2026 (RETIE) y 40286 de 2026 (RETILAP), o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La selección y coordinación de conductores y protecciones deberá respetar la ampacidad y las condiciones reales de instalación.
- El futuro contratista deberá coordinar con la supervisión la disposición diaria y final de residuos, escombros y materiales sobrantes, la protección de las zonas aledañas y el aseo posterior del sitio, dando cumplimiento a la normativa ambiental aplicable, en especial a las disposiciones vigentes sobre gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).
- Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones deberá ser coordinado con la supervisión del contrato para que haga parte de la construcción, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas posteriores, en el entendido que la contratación con la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.
- Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito a la supervisión y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste, siempre que no constituya modificación al contrato en cuyo caso deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y correspondiente documento modificatorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.
- Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos, que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, así como

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

el uso de herramientas y andamios apropiados para la ejecución de labores, no deben afectar la mampostería o estructuras que permanecen en la edificación.

- Debe coordinarse con la supervisión y los funcionarios de LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE SANTA MARTA Y DELEGACIÓN DEL MAGDALENA, el retiro de muebles y/o equipos existentes (el cual debe efectuarse con el debido cuidado), necesario para la ejecución de los trabajos. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que aplique.
- El desarrollo de las obras no puede generar suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

Nota 1: En caso de presentarse menores o mayores cantidades de obra respecto de las estimadas, su ejecución deberá ser previamente revisada y aprobada por la supervisión mediante el correspondiente balance de mayores y menores cantidades, sin superar el valor del contrato ni modificar su objeto. Los ítems no previstos se sujetarán al trámite contractual previo indicado en la Nota 2.

Nota 2: Los ítems nuevos o no previstos en el contrato serán acordados entre el supervisor y el futuro contratista, contarán con el visto bueno del ordenador del gasto y para su legalización se deberá suscribir el respectivo “otrosí”, con la novedad contractual a que haya lugar, trámite sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.

Nota 3: Antes de iniciar cada frente de obra, el contratista y la supervisión verificarán en sitio las cantidades y condiciones de ejecución. Esta verificación no autoriza la modificación de precios unitarios ni la ejecución de ítems no previstos sin el trámite contractual correspondiente.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar la obra con sus propios medios y equipos, disponiendo del personal idóneo, materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para cumplir el

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

objeto y el plazo contractual, con observancia de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, condiciones del sitio e instrucciones impartidas por la supervisión. Para este proceso no se cuenta con planos arquitectónicos, por lo cual las condiciones de instalación deberán verificarse en sitio antes de la ejecución.

2. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la misma obra, para lo cual, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y la de la comunidad afectada con la ejecución de la obra.

3. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.

4. Deberá garantizar que los muebles, equipos, divisiones y demás elementos que requieran ser trasladados o reubicados temporalmente durante la intervención de la sede para liberar los espacios a intervenir, serán nuevamente ubicados, instalados y/o puestos en funcionamiento en su lugar inicial, garantizando su cuidado y conservación durante el traslado y dejándolos funcionales y en las condiciones iniciales encontradas.

5. Hacer la limpieza de escombros y el retiro de materiales sobrantes a más tardar el último día de ejecución de la obra. Cuando se generen Residuos de Construcción y Demolición (RCD), deberá entregarlos a un gestor, punto limpio, planta de aprovechamiento o sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente y aportar a la supervisión el soporte o certificado correspondiente, de conformidad con la Resolución 0472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

6. Coordinar con el supervisor el cronograma de disposición, entrega y recibo de las áreas a intervenir, para que ello no genere suspensión o traumatismo del servicio prestado por la Entidad, ni atraso en la ejecución de las obras; teniendo en cuenta que es inviable efectuar el traslado de puestos de trabajo de los funcionarios durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba, los trabajos que se contraten deberán necesariamente efectuarse con la sede en funcionamiento y prestando servicio normalmente.

7. Sectorizar las zonas de trabajo y entregar terminadas las áreas que se vayan interviniendo para efectos de la reacomodación de personal y sus puestos de trabajo, y la liberación de espacios que posibiliten desarrollar la obra en forma ágil y oportuna dentro del plazo establecido, sin que esto afecte la prestación del servicio de la

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

Registraduría, por tal razón las labores contratadas se deberán ejecutar por etapas y/o áreas de trabajo, en cumplimiento del cronograma de actividades el cual deberá ser avalado por el supervisor.

8. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

9. Exigir el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal.

10. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado “matriz requisitos SST”, sugerida por la Entidad.

11. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de obra de manera periódica, y en lo pertinente, en temas relacionados con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y presentar las evidencias correspondientes.

12. Disponer de personal capacitado, competente y autorizado para las actividades de trabajo en alturas que resulten aplicables. El personal expuesto al riesgo de caída deberá contar con la capacitación, entrenamiento, reentrenamiento y/o certificación de competencia laboral exigible, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

13. El contratista deberá presentar la programación de la ejecución de la obra con los documentos requeridos a la suscripción del acta de inicio.

14. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.

15. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.

16. Responder por los daños o defectos que se presenten durante la ejecución de la obra y por aquellos posteriores que sean atribuibles a fallas de instalación, deficiencias constructivas, incumplimiento de especificaciones o mala calidad de los materiales suministrados.

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

17. Responder por el pago total a los proveedores y personal, que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo a la supervisión.

Entregar un registro fotográfico del antes y después de la obra.

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley; Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato; Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato; Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato; No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato; Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad; Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato; Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. **2**. **GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía única a favor de la Registraduria Nacional del Estado Civil que ampare: a. **Cumplimiento del contrato:** que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución de este y seis (6) meses más. b) Estabilidad de la obra: Por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba a satisfacción la obra, salvo que exista justificación técnica válida para establecer un término inferior de conformidad con la normativa aplicable. c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento **(20%)** del valor de este, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. d) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales**: Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más. e) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 se deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato. **3. Atender** las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **4.** Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1)** Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4)** Resolver las peticiones y

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del Contrato será de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, de la expedición del Registro Presupuestal y constitución de la garantía única de cumplimiento. **5.4 VALOR DEL CONTRATO. –** Para todos los efectos legales el valor del contrato es **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($11.194.220) incluido IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **5.5 FORMA DE PAGO. –** La Registraduria Nacional del Estado Civil, realizará un (1) único pago correspondiente al 100% del valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción al **CONTRATISTA**, hasta el valor máximo del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, suscripción del acta de terminación y del acta de recibo final a satisfacción, presentación de la factura y demás soportes de pago, y actualización y aprobación de las garantías cuando corresponda previo cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato; para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

- Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra).
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión del contrato.

Nota 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor,

informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119026 del 24 de septiembre de 2026. **6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, con apoyo del servidor público designado por los Delegados Departamentales para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA: -**En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato,

junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**. 6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. -** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.8 INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **6.9 NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.10 CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**. **6.11 PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **6.12 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.13 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santa Marta como domicilio contractual. **6.14 NOTIFICACIÓN. –** Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es: Calle 29K4 N° 30-72 Santa Marta **6.15. ACEPTACIÓN. –** Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma Transaccional SECOP II. **6.16 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 007. **c).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119026 del 24 de septiembre de 2026, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 006 de 2026. **e).** Copia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co

cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

RICARDO MONTOYA INFANTE YURLEIDIS YOASIN GRANADOS GLEN
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Magdalena

EDGARDO MANUEL JIMENEZ SAUMETH
Representante Legal
MS INGENIERÍA S.A.S
Contratista

Elaboró: Astrid De Andreis Cantillo - Oficina Administrativa y financiera
Revisó: Ricardo Montoya Infante – Delegado Departamental
Yurleidis Granados Glen – Delegada Departamental

Oficina Administrativa - Delegación Departamental de Magdalena
Avenida El Libertador N° 13-50. Teléfono 60 (5) 4213652 – Santa Marta (Magdalena)
C.P. 470004-www.registraduria.gov.co